REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00335-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso sobre el vehículo de placas **IRM378,** con base en el contrato de prenda objeto de la presente acción.

2. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado Andrés Silverio Cubillos Villamil y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3. **ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **IRM378,** con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
151bebca96698d129cb89aac6a4e24c83c9986139a36135b26da7f23fe81485b
Documento generado en 02/06/2021 11:23:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 3 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**